

**CARTA DEL COORDINADOR DE LA  
REVISTA IURIS**



Desde que el Ecuador se estructuró como república en 1830, se han llevado adelante varios procesos de elaboración constitucional, cada uno con características particulares, pero con un denominador común: producir una nueva constitución.

En el contexto de lo que Huntington llamó la tercera ola de democratización, en el Ecuador, desde 1979 (transición de gobiernos autoritarios hacia gobiernos democráticos) hasta el momento, se han emitido tres constituciones:

- 1) Constitución 1979,
- 2) Constitución 1998,
- 3) Constitución 2008

Durante los diferentes procesos de cambio y elaboración constitucional, una de las aspiraciones (por lo menos discursiva) de las elites políticas que las encabezaron, fue la estructuración de un sistema constitucional eficiente, que cumpla con las expectativas esperadas de un Estado de raíz occidental, entre otras:

- a) Independencia de funciones del Estado; y,
- b) Distribución equitativa de la riqueza.

Sin embargo, en la práctica, los arreglos jurídicos y constitucionales respectivos demostraron un bajo rendimiento; de hecho, las respectivas constituciones sufrieron cambios, bajo el formato de la codificación (constitución de 1979) y la enmienda (constitución de 2008) sin olvidar, que el fantasma de la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente ha estado presente en la realidad jurídica, política y constitucional del Ecuador, por lo menos, durante los últimos 35 años.

En cualquier caso, las aspiraciones de las élites políticas no se lograron con las mudanzas constitucionales. Por ejemplo, en cuanto a la independencia de funciones, desde 1979 hasta la actualidad sucedieron cuestiones como las siguientes:

- i) En 1986 el Presidente de la República León Febres Cordero, mandó a rodear con tanquetas de guerra los alrededores de la Corte Suprema de Justicia para desalojar a sus Ministros y se incorporen aquellos que él aspiraba;

- ii) En octubre de 1990, el Congreso Nacional emitió una resolución por medio de la cual destituyó a los Ministros de la Corte Suprema;
- iii) En 2002 se verificaron serias intenciones de un sector del legislativo para reorganizar la Corte Suprema;
- iv) En 2004, el Presidente Lucio Gutiérrez sugirió el cambio de las Cortes a riesgo de que el pueblo pueda incendiarlas por su supuesta mala actuación. Dicha mención tuvo efecto cuando una mayoría dentro del Congreso Nacional cesó a la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Constitucional.
- v) En mayo de 2011, se llevó adelante una consulta popular que en una de sus preguntas establecía la posibilidad de disolver el Consejo de la Judicatura, para reemplazarlo por uno de transición que ejerza determinadas potestades que permitan reestructurar la administración de justicia.

Varias fueron las variables discursivas que, en 2007-2008, sustentaron el ascenso al poder del Economista Rafael Correa Delgado, la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente de plenos poderes y la emisión de una nueva constitución. De hecho, muchas de esas variables se insertaron en la constitución ecuatoriana bajo el formato de arreglo institucional (el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por ejemplo)

Ha transcurrido una década desde que en octubre del 2008 se culminó con la elaboración de la Constitución de Montecristi, la que a pesar de haber sido sometida a ciertos cambios es, materialmente, la misma. Durante este lapso, hemos sido testigos de acontecimientos políticos.

Así, entre 2007 y 2017, Rafael Correa se mantuvo como titular del ejecutivo sometándose al escrutinio popular (elecciones) y funcionó un gobierno unificado, pues legislativo y ejecutivo estaban bajo el dominio de un partido político; cuestión que sin ser nueva, no ha sido común en la historia política del país. En ese contexto, fuimos testigos de un período de relativa estabilidad política formal.

Diez años podría ser un lapso corto de duración para una constitución en latitudes diferentes a la ecuatoriana; más; si estimamos que la inestabilidad normativa (cambio constante de las normas jurídicas constitucio-



nales) ha sido una constante en la historia republicana del Ecuador, una década, se podría considerar como un periodo respetable y de necesaria consideración, no solo por lo que implica simbólicamente dicho lapso, sino porque el buen funcionamiento de la ingeniería institucional pensada en una constituyente, debe ser sometida a prueba de manera constante.

Por eso, es necesario someter la constitución a examen. Desde el atalaya de las ciencias jurídicas y sociales, el análisis debe ser riguroso para así obtener diagnósticos serios que permitan saber el estado de la situación y las medidas a considerar; en definitiva, para conocer el alcance, los límites y el rendimiento de las instituciones respectivas.

Las constituciones pueden, entre otras formas, ser entendidas en dos dimensiones. Por un lado, desde una perspectiva ideal; y, por otro, desde un punto de vista real. Para encontrar la distancia que existe entre el formato deseable de organización política y aplicación de los derechos; frente al funcionamiento cotidiano y práctico de los arreglos institucionales insertos en una constitución (deber ser vs ser) es necesario, desde una perspectiva metodológica, considerar el encuentro entre política y derecho.

La cohabitación entre política y derecho debe ser abordada, por lo menos, desde dos presupuestos: uno que dé cuenta si la dimensión política es o no constitutiva de las sociedades y el derecho como tal; y, otra, que trate de evidenciar empíricamente si dicha relación se confirma o no en el performance cotidiano del sistema político y la institucionalidad jurídica.

La relación entre política y derecho, es ineludible durante el estudio de los arreglos institucionales de 2008, cuestión que deriva en algo central: que el derecho vuelva su mirada hacia las ciencias sociales en general y la ciencia política en particular. Lo anterior podría permitir plantarse como objetivo, lograr localizar las características y los elementos constantes que estructuran y explican la relación de la política y el derecho en el Ecuador desde 2008 hasta 2018 para luego, quizá emprender en procesos comparatistas y encontrar lógicas de desempeño de estos fenómenos, en espacios territoriales más amplios.

Este y otros objetivos podrían ser abordados teniendo como marco de referencia el debate: constitucionalismo vs democracia; la contraposición

entre clase política electa y burocracia no electa (por elecciones libres y limpias); la crónica inestabilidad política; el constante cambio constitucional y legal; las crisis económicas nacionales; así como, los problemas presupuestarios; todos los cuales han caracterizado al Ecuador.

Para lograr un entendimiento cabal de este tema se podría echar mano del institucionalismo histórico, con el fin de entender el génesis de las normas e instituciones políticas y de derecho a ser estudiadas, aunque sin prescindir de una visión neo institucionalista, que permitirá visibilizar el rol de los actores políticos y sociales considerando a las normas legales e institucionalidad política formal como espacios de actuación y escenarios de desenvolvimiento.

Buena parte de lo mencionado arriba, datos de coyunturas políticas, menciones teóricas, recomendaciones metodológicas) han sido elementos que nos incentivaron a organizar seminarios y congresos de derecho constitucional en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca, así como publicaciones académicas con la finalidad de contribuir al estudio científico de la política y la aplicación del derecho constitucional ecuatoriano.

**Teodoro Verdugo Silva**  
**Coordinador de la Revista IURIS**

